

16 OCT 2020
2-25
Reg: 4169
De:
Firma:
3 MAR. 2020

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima,

OFICIO (M) N° 013 -2020/MINEM-DGAAM

Señor
SEBASTIAN MELENDRES UBILLUS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CARMEN DE LA FRONTERA
Plaza de Armas S/N – Carmen de la Frontera - Sapalache
PIURA

Asunto : 2^{da} Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto "Río Blanco"

Referencia : Escrito N° 2946333 (19.06.2019)

Municipalidad Distrital DE EL CARMEN DE LA FRONTERA - SAPALACHE - HUANCABAMBA
TRAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDOS EXTERNOS
Reg N° 904 Folios
Fecha 16 OCT 2020
Firma

Municipalidad Distrital El Carmen de la Frontereta
GERENCIA MUNICIPAL PROVEIDO
Pase A:
Para:
Fecha:



Me dirijo a usted en relación al escrito de la referencia, a través del cual RIO BLANCO COPPER S.A., solicita la aprobación de la 2^{da} Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco", consistente en la modificación de su cronograma.

Al respecto, la Dirección a mi cargo emite la Resolución Directoral N° 057-2020/MINEM-DGAAM, sustentada en el Informe N° 140-2020-MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, los que se remiten para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


.....
Abg. Yury Pinto Ortiz
Director General (e)
Asuntos Ambientales Mineros



/sh.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2020-MINEM-DGAAM

Lima, 13 MAR. 2020

Visto el Informe N° 40 -2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que antecede y estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la 2da. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco".

Artículo 2.- PRECISAR que el cronograma del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco" quedará conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 del informe que sustenta la presente Resolución, de acuerdo al cual las Fases I y II tendrán por fecha de culminación las siguientes:

FASES	FECHA DE CULMINACIÓN
Fase I: Evaluación Social (Pre-rehabilitación)	31.08.2022
Fase II: Implementación del Plan de Rehabilitación	24.05.2030

Artículo 3.- PRECISAR que Río Blanco Copper S.A. deberá cumplir el "Plan de Sensibilización Social Previo a la Ejecución del Plan de Rehabilitación del Proyecto de Exploración Minera Río Blanco", documento que constituye el Anexo N° 2 del informe que sustenta la presente Resolución, así como las demás especificaciones contenidas en dicho informe y los compromisos asumidos a través de la solicitud de modificación y los escritos complementarios presentados.

Artículo 4.- ESTABLECER que Río Blanco Copper S.A. deberá informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa) dentro de los primeros quince (15) días calendario de los meses de enero y julio de cada año (2021 y 2022) sobre los avances del cumplimiento del "Plan de Sensibilización Social Previo a la Ejecución del Plan de Rehabilitación del Proyecto de Exploración Minera Río Blanco".

Artículo 5.- PRECISAR que todas las actividades y compromisos contemplados en la Fase de Implementación del Plan de Rehabilitación de la 1ra. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco" se mantendrán según lo aprobado en la Resolución Directoral N° 274-2016-MEM-DGAAM, que se sustenta en el Informe N° 736-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/C.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Artículo 6.- NOTIFICAR el presente informe y la Resolución Directoral correspondiente, a Río Blanco Copper S.A., al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera y a la Oficina General de Gestión Social, para su conocimiento y fines.



Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director General (e)
Asuntos Ambientales Mineros¹

¹ A través de la Resolución Directoral N° 225-2020-MINEM/OGA de fecha 10.03.2020 se designó temporalmente al señor Yury Alfonso Pinto Ortiz, Director de la Dirección de Gestión Ambiental de Minería, para que desempeñe las funciones del puesto de Director General de Asuntos Ambientales Mineros, del 11 al 13 de marzo de 2020, en adición a sus funciones.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 40 -2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director General (e) de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Informe final sobre la solicitud de evaluación de la 2da. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco", presentada por Río Blanco Copper S.A.

Referencia : Escrito N° 2946333 (19.06.2019)

Fecha : Lima, 11 MAR. 2020

Nos dirigimos a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual Río Blanco Copper S.A. solicita la Modificación del Cronograma de la Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del Proyecto de Exploración Minera Río Blanco (en adelante, **2da. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco"**).

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Antecedentes

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 478-2003-EM/DGAA de fecha 28.11.2003, rectificadas por Resolución Directoral N° 034-2005-MEM/AAM de fecha 27.01.2005, se aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Río Blanco, presentada por Minera Majaz S.A, ubicado en el distrito Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, a ejecutarse en las concesiones mineras "Cirrosis I", "Cirrosis II", "Cirrosis 3", "Cirrosis 4", "Cirrosis 5", "Cirrosis 6", "Cirrosis 7" y "Cirrosis 8", desde noviembre de 2003 hasta noviembre de 2006.
- 1.2 Mediante escrito N° 1745877 de fecha 27.12.2007, Minera Majaz S.A. comunicó su cambio de denominación social a Río Blanco Copper S.A.
- 1.3 A través de la Resolución de Gerencia General N° 444-2008-1-OS/GFM de fecha 07.02.2008, el Osinergmin sancionó a Río Blanco Copper S.A. por haber ejecutado componentes que no formaban parte de su certificación ambiental y le ordenó como medida correctiva efectuar la rehabilitación de la totalidad de los componentes mineros involucrados en el proyecto de exploración minera "Río Blanco", debiendo presentar un Plan de Rehabilitación a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (Dgaam) para opinión técnica favorable.
- 1.4 Mediante Informe N° 1215-2008/MEM-AAM/WBF/JPF/WAL/PR de fecha 29.10.2008, la Dgaam emitió opinión técnica sobre el "Plan de Rehabilitación del Proyecto Río Blanco".



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.5 Mediante Resolución Directoral N° 133-2015-MEM-DGAAM de fecha 10.03.2015, sustentada en el Informe N° 234-2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/C, se aprobó la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco", la cual contempló un nuevo cronograma con una duración de 06 años y 09 meses (inicio: 01.06.2015 y final: 22.02.2022).
- 1.6 Mediante Resolución Directoral N° 274-2016-MEM-DGAAM de fecha 14.09.2016, sustentada en el Informe N° 736-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/C, se aprobó la Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco" (en adelante, 1era. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco"), la cual contempló un nuevo cronograma con las siguientes dos (2) fases:

FASES	DURACIÓN
Fase I: Evaluación Social (Pre-rehabilitación)	1080 días
Fase II: Implementación del Plan de Rehabilitación	2822 días

Solicitud actual

- 1.7 Mediante escrito N° 2946333 de fecha 19.06.2019, Río Blanco Copper S.A. solicita la **2da. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco"** indicando que por el conflicto social en el área del proyecto (hechos de violencia) se ha encontrado imposibilitada de iniciar sus actividades de rehabilitación. Adjunta, entre otros documentos, el Informe Técnico que sustenta la modificación del cronograma de la Fase de Pre-rehabilitación social.
- 1.8 En el precitado documento, Río Blanco Copper S.A. precisa que el objetivo de la modificación solicitada es "extender a un período de 3 años, la fase de pre rehabilitación social del Proyecto Minero Río Blanco, la misma que incluye la construcción del acceso terrestre al Proyecto Minero Río Blanco".
- 1.9 Con escrito N° 2966728 de fecha 09.08.2019, Río Blanco Copper S.A. presentó como información complementaria a su solicitud actual copia de documentos periodísticos sobre la situación social del proyecto minero Río Blanco y el nuevo cronograma propuesto.
- 1.10 Mediante Auto Directoral N° 267-2019-MINEM-DGAAM de fecha 07.10.2019, sustentado en el Informe N° 481-2019/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a Río Blanco Copper S.A. efectuar la subsanación de las observaciones formuladas a la 2da. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco", dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada dicha solicitud.
- 1.11 Con escrito N° 2987900 de fecha 18.10.2019, Río Blanco Copper S.A. presentó el levantamiento de las observaciones formuladas, en cumplimiento de lo requerido a través del Auto Directoral N° 267-2019-MINEM-DGAAM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.12 Con escritos N° 2992049 y 2994054 de fecha 06.11.2019 y 11.11.2019, respectivamente, Río Blanco Copper S.A. presentó información complementaria a su levantamiento de observaciones.
- 1.13 Mediante Oficio N° 1540-2019/MINEM-DGAAM de fecha 29.11.2019, se solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa) informe si dictó medidas adicionales a las contenidas en la Resolución de Gerencia General N° 444-2008-1-OS/GFM sobre el proyecto de exploración minera "Río Blanco", que debieran ser consideradas en la evaluación de la 2da. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco".
- 1.14 A través del Oficio N° 1306-2019-OEFA/DSEM, recepcionado el 02.01.2020 con escrito N° 3008585, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Oefa informó que no ha dictado medidas administrativas a Río Blanco Copper S.A. respecto a la unidad fiscalizable Río Blanco.
- 1.15 Mediante Memorando N° 0037-2020/MINEM-DGAAM de fecha 17.01.2020, reiterado por Memorando N° 111-2020/MINEM-DGAAM de fecha 12.02.2020, se solicitó a la Oficina de General de Gestión Social (Oggs), un informe sobre los conflictos socio ambientales existentes en la zona del proyecto minero "Río Blanco", a fin de corroborar lo señalado por Río Blanco Copper S.A.
- 1.16 Con Memorando N° 0141-2020/MINEM-OGGS de fecha 20.02.2020, la Oggs remitió el Informe N° 0010-2020-MINEM/OGGS/OGDPC-JBLD respecto a los conflictos socio ambientales existentes en la zona del proyecto minero "Río Blanco".

2. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley General del Ambiente, Ley N° 28611¹.
- 2.2 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446.
- 2.3 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG).

Artículo 16.- De los instrumentos

16.1 Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias. (...)

Artículo 17.- De los tipos de instrumentos

17.1 Los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley.

17.2 Se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental (...) estrategias, planes y programas de prevención, adecuación, control y remediación; (...) los instrumentos de fiscalización ambiental y sanción; (...) y, en general, todos aquellos orientados al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo precedente. (...)

Artículo 18.- Del cumplimiento de los instrumentos

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.5 Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y normas modificatorias.

3. ANÁLISIS

Situación del cronograma aprobado

- 3.1 De acuerdo a la Resolución Directoral N° 274-2016-MEM-DGAAMAM/C, el cronograma de la 1ra. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco", considera 1080 días para una primera fase denominada "Evaluación social (pre-rehabilitación)" y 2822 días adicionales para una segunda fase denominada "Implementación del Plan de Rehabilitación".
- 3.2 Dicho cronograma empezó a regir el 15.09.2016, fecha en la que se notificó la precitada Resolución a Río Blanco Copper S.A. De ahí que, la fase de evaluación social (pre-rehabilitación) tuvo como fecha de vencimiento el 31.08.2019.
- 3.3 La solicitud actual fue presentada el 19.06.2019, esto es, antes del vencimiento de la fase de evaluación social (pre-rehabilitación), razón por la cual corresponde su evaluación².

Modificación del cronograma solicitada

- 3.4 La 2da. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco", propone la modificación del cronograma para adicionar 1095 días calendarios (3 años) a la "Fase de evaluación social (pre-rehabilitación)".

En el siguiente cuadro, se precisan las fechas de culminación correspondientes a cada fase (I y II) de la modificación del cronograma solicitada (el detalle se presenta en el Anexo N° 1 del presente informe):

FASES	FECHA DE CULMINACIÓN
Fase I: Evaluación Social (Pre-rehabilitación)	31.08.2022
Fase II: Implementación del Plan de Rehabilitación	24.05.2030

- 3.5 Es preciso indicar que todas las actividades y compromisos contemplados en la Fase de Implementación del Plan de Rehabilitación de la 1ra. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco" se mantendrán según lo aprobado en la Resolución Directoral N° 274-2016-MEM-DGAAM, que se sustenta en el Informe N° 736-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/C.

² Artículo 66 del TUO de la LPAG.- Derechos de los administrados
Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes:
(...) 13. A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente. (...)



Evaluación de la solicitud actual

3.6 De acuerdo con el marco legal antes descrito, durante la evaluación de la 2da. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco", se formularon dos (02) observaciones, las cuales fueron subsanadas mediante los escritos N° 2987900, 2992049 y 2994054.

dy

3.7 A continuación, se detalla el contenido de las observaciones, así como las respuestas presentadas por Río Blanco Copper S.A.:

Observación N° 1.- A través del escrito 2966729 de fecha 09.08.2019, Río Blanco presenta la propuesta del nuevo cronograma, en la que se identifica lo siguiente:

a. La duración de la fase de evaluación social (pre-rehabilitación) estimada en 720 días, no coincide con lo señalado en el escrito N° 2946333 en el que se indica que el objetivo de la modificación del cronograma solicitada es extender a un período de 3 años la fase de pre-rehabilitación social del proyecto minero Río Blanco.

J&R

Respuesta.- El titular corrige la duración de la fase de evaluación social, considerándose para ello 1095 días (3 años). **ABSUELTA**

b. Las fechas presentadas no coinciden con lo indicado en la columna "Duración (Días)".

Respuesta.- El titular precisa la duración de las actividades, considerándose como días hábiles. Se actualizó la información. **ABSUELTA**

|

c. Las barras que representan la duración de cada actividad por años, no coinciden con los años de referencia, ni con la columna de "Fecha".

W

Respuesta.- El titular corrige las barras que representan la duración de cada actividad por año, a fin que coincidan con la columna de "fecha". **ABSUELTA**

Por lo tanto, Río Blanco deberá modificar su propuesta de nuevo cronograma, subsanando las inconsistencias advertidas.

Respuesta.- El titular a través del escrito N° 2994054 presentó la propuesta de cronograma reformulada en función a la subsanación de las inconsistencias advertidas (el cronograma reformulado se adjunta en el Anexo N° 1 del presente informe). **ABSUELTA**

A
gzy.

Observación N° 2.- El titular minero presentó a través del escrito N° 2946333 el Informe Técnico que sustenta la Modificación del Cronograma de la Fase de Pre-rehabilitación social del Proyecto Minero Río Blanco (Anexo 5). Sin embargo, en dicho documento no se encuentra sustentada técnicamente la solicitud de 3 años adicionales. Por tal razón, Río Blanco deberá presentar lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- a. Los resultados de los proyectos sociales y mecanismos de difusión previstos en el Plan de Sensibilización Social presentado mediante escrito N° 2664903 de fecha 15.12.2016, y/o la justificación de la no realización de cada uno de estos, teniendo en cuenta el involucramiento con los grupos de interés identificados en cada una de las áreas de influencia social.

Respuesta.- Se ha presentado el "Informe de las dificultades y los avances del Plan de Sensibilización Social previo a la ejecución del Plan de Rehabilitación del Proyecto de exploración minera Río Blanco", referida a las acciones realizadas durante los años 2017 al 2019, las cuales han sido evidenciadas con informes de los programas sociales, publicaciones impresas, fotografías, listas de asistencias e información estadística de los resultados de los programas sociales implementados. **ABSUELTA**

- b. Un nuevo Plan de sensibilización social para la ampliación del cronograma, acorde a los objetivos de la rehabilitación ambiental del proyecto. Dicho plan deberá contener programas que como mínimo desarrollen los siguientes puntos: objetivos, población beneficiaria, actividades, medidas, acciones a desarrollar, mecanismos y estrategias de participación, responsables de la ejecución, indicadores de seguimiento (cuantitativos y cualitativos), medios de verificación, cronograma mensualizado y presupuesto estimado. Asimismo, se deberá precisar las políticas y estrategias de comunicación a ser aplicadas por la empresa.

Respuesta.- Se ha presentado un nuevo "Plan de Sensibilización Social Previo a la Ejecución del Plan de Rehabilitación del Proyecto de Exploración Minera Río Blanco" (dicho documento se adjunta en el Anexo N° 2 del presente informe) para la ampliación de su cronograma, conteniendo el programa de estrategia de comunicación y consulta y cinco programas sociales (programa de participación comunitaria en las actividades del proyecto de rehabilitación Río Blanco, programa de educación ambiental, programa de contribución al desarrollo comunitario, programa de madres tejedoras y el programa de sanidad animal y vegetal), considerando para cada programa: objetivos, población beneficiaria, acciones a desarrollar, responsables de la ejecución, indicadores de seguimiento (cuantitativo y cualitativo), medios de verificación, cronograma y presupuesto estimado. Asimismo, se ha incluido los compromisos con el desarrollo sostenible que Río Blanco Cooper S.A. asumirá, así como los lineamientos estratégicos de trabajo de sensibilización. **ABSUELTA**

Oficio N° 1306-2019-OEFA/DSEM del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa)

- 3.8 A fin de evitar la emisión de posibles pronunciamientos contradictorios, mediante Oficio N° 1540-2019/MINEM-DGAAM de fecha 29.11.2019, se solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa), en su condición de ente supervisor y fiscalizador de las actividades mineras, informe si dictó medidas adicionales a las contenidas en la Resolución de Gerencia General N° 444-2008-1-OS/GFM sobre el proyecto de exploración minera "Río Blanco", que debieran ser consideradas en la evaluación de la 2da. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco".



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3.9 A través del Oficio N° 1306-2019-OEFA/DSEM, recepcionado el 02.01.2020 con escrito N° 3008585, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Oefa informó lo siguiente:

- El 14.12.2014 envió un equipo al proyecto de exploración "Río Blanco", a fin de efectuar una acción de supervisión que no se llegó a realizar debido a la oposición de la población de la zona, tal como quedó consignado en el acta de constatación que adjunta.
- No ha dictado medidas administrativas a Río Blanco Copper S.A. respecto a la unidad fiscalizable Río Blanco.

Informe N° 0010-2020-MINEM/OGGS/OGDPC-JBLD de la Oficina General de Gestión Social (Oggs)

3.10 A fin de corroborar la situación socio ambiental en el área del proyecto minero "Río Blanco", mediante Memorando N° 0037-2020/MINEM-DGAAM de fecha 17.01.2020 se solicitó a la Oggs un informe sobre los conflictos socio ambientales existentes.

3.11 La Oggs emitió el Informe N° 0010-2020-MINEM/OGGS/OGDPC-JBLD, en el que se concluye lo siguiente:

"En la zona de influencia del proyecto minero Río Blanco (...), existe un conflicto social latente, aun cuando la población percibe que tras años de confrontación y continuas crisis, lograron la tranquilidad social con la paralización del proyecto y el abandono de las labores de exploración en las concesiones mineras otorgadas por el Estado Peruano (...) los pobladores no son ajenos a los sucesivos intentos de la empresa Río Blanco por retomar sus actividades, aunque estos últimamente se han circunscrito a la ciudad de Huancabamba, puesto que sus equipos de trabajo no tienen posibilidad de acceder a la zona rural y menos a las comunidades contiguas al proyecto, dado el alto riesgo de generar reacciones violentas y poner en peligro, la posibilidad de dar viabilidad al proyecto minero.

(...) Cabe mencionar, que el proyecto minero Río Blanco, solo tiene un plan de remediación de las áreas impactadas por las labores de actividades de exploración que realizaron hace más de 8 años. Sin embargo, la comunidad no deja ingresar a la empresa para culminar estas labores de remediación."

Consideración final: Obligación adicional surgida de la evaluación

Según el artículo 12 de la Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446, culminada la evaluación de los estudios ambientales se elabora un informe técnico-legal que sustenta la evaluación de la autoridad, indicando las consideraciones



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

que apoyan la decisión, así como las *obligaciones adicionales surgidas de dicha evaluación si las hubiera*³.

En tal virtud, se considera necesario establecer como obligación adicional surgida de la evaluación del presente instrumento, que Río Blanco Copper S.A. informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa) dentro de los primeros quince (15) días calendario de los meses de enero y julio de cada año (2021 y 2022) sobre los avances del cumplimiento del "*Plan de Sensibilización Social Previo a la Ejecución del Plan de Rehabilitación del Proyecto de Exploración Minera Río Blanco*" contenido en el Anexo N° 2 del presente informe.

4. CONCLUSIÓN

Estando a que Río Blanco Copper S.A. ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas en el presente procedimiento y a las demás consideraciones expresadas en el presente informe, procede aprobar la 2da. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco".

5. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomendamos:

- 5.1 Se emita la Resolución Directoral que apruebe la 2da. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco".
- 5.2 Precisar que el cronograma del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco" quedará conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 del presente informe, de acuerdo al cual las Fases I y II tendrán por fecha de culminación las siguientes:

FASES	FECHA DE CULMINACIÓN
Fase I: Evaluación Social (Pre-rehabilitación)	31.08.2022
Fase II: Implementación del Plan de Rehabilitación	24.05.2030

- 5.3 Precisar que Río Blanco Copper S.A. deberá dar cumplimiento al "*Plan de Sensibilización Social Previo a la Ejecución del Plan de Rehabilitación del Proyecto de Exploración Minera Río Blanco*", documento que constituye el Anexo N° 2 del presente informe.

³ Cabe anotar que la citada disposición resulta aplicable también a los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA como lo es el Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera Río Blanco, en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, cuyo tenor literal a continuación se reproduce:

"Artículo 13.- Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA
Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones."



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 5.4 Establecer que Río Blanco Copper S.A. deberá informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa) dentro de los primeros quince (15) días calendario de los meses de enero y julio de cada año (2021 y 2022) sobre los avances del cumplimiento del "Plan de Sensibilización Social Previo a la Ejecución del Plan de Rehabilitación del Proyecto de Exploración Minera Río Blanco".
- 5.5 Precisar que todas las actividades y compromisos contemplados en la Fase de Implementación del Plan de Rehabilitación de la 1ra. Modificación de la Actualización del Plan de Rehabilitación del proyecto de exploración minera "Río Blanco" se mantendrán según lo aprobado en la Resolución Directoral N° 274-2016-MEM-DGAAM, que se sustenta en el Informe N° 736-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/C.
- 5.6 Notificar el presente informe y la Resolución Directoral correspondiente, a Río Blanco Copper S.A., al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinermin), a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera y a la Oficina General de Gestión Social, para su conocimiento y fines.

Es cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines correspondientes.

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
CIP N° 62292

Blga. Laura Melissa Alegre Bustamante
CBP N° 11059

Ing. Joyce C. Böttger Gamarra
CIP N° 115265

Eco. Marjú Paravecino Santiago
CEL N° 08500

Abg. Milagros Cuéllar Joaquin
CAL N° 50231



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 11 MAR. 2020

Visto el Informe N° 140 -2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General (e) de Asuntos Ambientales Mineros⁴. **Prosiga su trámite.-**



Ing. Alfonso Eduardo Prado Velásquez
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

⁴ A través de la Resolución Directoral N° 225-2020-MINEM/OGA de fecha 10.03.2020 se designó temporalmente al señor Yury Alfonso Pinto Ortiz, Director de la Dirección de Gestión Ambiental de Minería, para que desempeñe las funciones del puesto de Director General de Asuntos Ambientales Mineros, del 11 al 13 de marzo de 2020, en adición a sus funciones.